

**33862** RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Mecaner, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La Empresa «Mecaner, S. A.», con domicilio social en calle Gotzón, 37, de Urduliz (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones en el término municipal de Urduliz (Vizcaya), en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983:

Considerando que las inundaciones en Urduliz (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Mecaner, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños pérdida de materiales y desperfectos en los bienes de equipo, precisando importar la mercancía que se indica en el anexo de esta Resolución y reimportar las que han sido exportadas para su reparación, para la continuación del proceso de fabricación; siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Mecaner, S. A.», para la importación de los materiales que se indican en el anexo de esta Resolución, con relación de declaraciones de importación en las que están amparados y Aduanas correspondientes, así como de los elementos que han sido exportados para su reparación, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**33863** RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Vicinay, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La Empresa «Vicinay, S. A.», con domicilio social en Gran Vía, 89, Bilbao, solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el término municipal de Bilbao.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983:

Considerando que las inundaciones ocurridas en Bilbao han afectado a la factoría de la Empresa «Vicinay, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños desperfectos en dos máquinas soldadoras de cadenas, por lo que precisa la importación de circuitos impresos para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Vicinay, S. A.», para la importación de circuitos impresos para máquinas soldadoras de cadenas, amparados en la declaración de importación 31203814-264L28, por la Aduana de Bilbao-aeropuerto, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**33864** RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La Empresa «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Consejo de Ciento, 365, Barcelona, solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones en el término municipal de Arrigorriaga (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º-4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983:

Considerando que las inundaciones en Arrigorriaga (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Sociedad Es-

pañola de Carburos Metálicos, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida o deterioro de maquinaria, materiales o primeras materias, precisando importar las mercancías que se señalan en el anexo de esta Resolución para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», para la importación de las mercancías que se indican en el anexo de esta Resolución, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

#### ANEXO QUE SE CITA

Mercancías amparadas por las declaraciones de importación que se indican y su Aduana de despacho.

D. liberadas	Aduanas
5304048	Irún-TIR.
5357501	Irún-TIR.
5304049	Irún-TIR.
5304050	Irún-TIR.
5357502	Bilbao-aeropuerto.
5357503	Irún-TIR.
5357512	Irún-TIR.
5357509	Irún-TIR.
5357510	Irún-TIR.

#### 33865 BANCO DE ESPAÑA

##### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de diciembre de 1983 al 1 de enero de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	154,76	180,56
Billete pequeño (2) .....	153,21	180,56
1 dólar canadiense .....	123,67	128,92
1 franco francés .....	18,32	19,00
1 libra esterlina .....	221,43	229,73
1 libra irlandesa (4) .....	173,95	180,47
1 franco suizo .....	70,43	73,07
100 francos belgas .....	271,27	281,44
1 marco alemán .....	56,04	58,14
100 liras italianas (3) .....	9,20	10,22
1 florin holandés .....	49,86	51,73
1 corona sueca (4) .....	19,06	19,87
1 corona danesa .....	15,41	16,07
1 corona noruega .....	19,79	20,83
1 marco finlandés (4) .....	26,23	27,35
100 chelines austriacos .....	792,03	825,69
100 escudos portugueses (5) .....	111,48	118,22
100 yens japoneses .....	66,63	68,69
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	16,67	17,36
100 francos CFA .....	36,86	38,00
1 cruceiro .....	0,12	0,13
1 bolívar .....	10,45	10,77
1 peso mejicano .....	0,85	0,88
1 rial árabe saudita .....	44,30	45,67
1 dinar kuwaití .....	496,15	511,49

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.